

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 11001 40 03 057 2021 00280 00 (pertenencia)

Incorpórese al proceso el comunicado proveniente de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Sur (folio 144 del expediente digital).

Se requiere a la EPS HUMANA VIVIR, para que se sirva dar respuesta a los oficios Nos. 1472 del 16 de noviembre de 2021 y 0890 del 26 de mayo de 2022. Se concede el término de dos (2) días contados a partir de su notificación. Ofíciase enviado copia de los referidos oficios y la constancia de recibido electrónico.

Se requiere a la parte actora para que se sirva notificar tanto el auto de admisión de la demanda, su corrección y reforma de la misma a los demandados MARIO PARDO ROMERO, TOMAS GARZON GONZALEZ, ALBERTO MIRANDA ARIAS, ALBERTO MIRANDA ARIAS, MARIA EMILIA PINEDA DE MIRANDA, CIRO CAICEDO CUBILLOS, PUREZA ANGARITA DE DELGADO, RAMON DIDACIO ORTIZ FINO, JOSE ALFONSO MARTIN MARTINEZ, ABEL ANTONIO DIAZ RODRIGUEZ, MARIA LIGIA LAGUNA, CARMEN ALCIRA RUBIO, ROSA INES CASTILLO DE SIERRA, CALIXTO ESPINOSA OLARTE, LUZ MERY MOJICA PEÑA, ELVIA MARINA SILVA DE DEVIA, MANUEL ISIDRO ROMERO REYES, SORLEY SUAREZ ARIZA, MARIA CLEMENCIA SANCHEZ RIVERA, MARIA SONIA BELTRAN GONZALEZ, JUAN AGUSTIN HERRERA, GLORIA ISABEL GARZON MUÑOZ, ANA LUCIA RAMOS DE GARCIA, JOSEFINA TAVERA, MARIA ELSA BARRERA DE ESPITIA, y JOSE ARTURO VILLEGAS RINCON, en las direcciones físicas (conforme los artículos 291 y 292 del C.G.P.) y/o electrónicas (atendiendo las disposiciones del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022), referidas por las Entidades Promotoras de Salud a folios 92, 96, 98, 100, 102, 104, 106 107, y 113.

De igual forma, deberá aportar la valla y el certificado de libertad y tradición del inmueble objeto de usucapión donde conste la inscripción de la demanda.

NOTIFÍQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlenne Aranda Castillo
Juez

Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5bfa0fa44567ebe5316a14d50c64f3e35c62f11869262ff7007fbd674b11ebc6**

Documento generado en 15/09/2022 06:44:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>